

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

Barranquilla - abril 27 de 2022.

Señores
EDUBAR

REFERENCIA: **SA-12-2022** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.**

Respetados señores:

La Corporación Veeduría Control y Vigilancia Pública, en el ejercicio de sus funciones y derechos constitucionales, se permite allegar el presente escrito para que sea tenido en cuenta:

CONSIDERACIONES

LEY 850 DE 2003 ARTÍCULO 4o. OBJETO: La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

LEY 850 DE 2003 ARTÍCULO 5o. AMBITO DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátase de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo

2204271746

VEEDURÍA

20220402928
Fecha: 28-Abr-2022 17:04 PM

[Firma manuscrita]

NOTAS:
• Para cualquier información consulte el Número del Radicado.
• El recibido de la correspondencia NO significa la Aceptación, sino para su tramitación.

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

LEY 850 DE 2003 ARTÍCULO 6o. OBJETIVOS:

- a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
- c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;
- d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;
- e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;
- g) Democratizar la administración pública;
- h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana

LEY 489 DE 1998 LEY DE ADMINISTRACION PÚBLICA

CAPITULO VIII. DEMOCRATIZACION Y CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

ARTICULO 34. EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACION. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.

ARTICULO 35. EJERCICIO DE LA VEEDURIA CIUDADANA. Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de vigilancia por parte de las veedurías deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario, penal y de cualquier naturaleza que se deriven del ejercicio de la vigilancia. Las distintas autoridades de control y de carácter judicial prestarán todo su apoyo al conocimiento y resolución en su respectivo ramo de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías;
- b) Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta;

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

c) Formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, diseñará y promoverá un Plan Nacional de Formación de Veedores en las áreas, objeto de intervención. En la ejecución de dicho plan contribuirán, hasta el monto de sus disponibilidades presupuestales, los organismos objeto de vigilancia por parte de las veedurías, sin perjuicio de los recursos que al efecto destine el Ministerio del Interior a través del Fondo para el Desarrollo Comunal.

Con fundamento en el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones públicas, las entidades estatales después de ocurrido el cierre del proceso deben entregar las copias solicitadas de las ofertas recibidas o publicar las ofertas recibidas en el secop.

Referencia Normativa Ley 80 de 1993, artículo 23, 24, numerales 3 y 4 Ley 1150 de 2007, artículo 3 Ley 1712 de 2014, artículo 2 Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.2.2.5. ley, por otro lado, el artículo 2 de la ley 1712 de 2014 establece que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la ley previamente citada.

Ahora bien, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establecen que, en los procesos contractuales los interesados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de presentar observaciones, además, que las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público y que, las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Esto implica que, las entidades responsables de los procesos de contratación deben establecer en su cronograma las fechas límites para la presentación de observaciones respecto de las actuaciones decisiones y/o actos administrativos que conforman el proceso, los cuales serán públicos, a menos, que alguna disposición determine su confidencialidad o el tratamiento pertinente para la información que esté sujeta a reserva. Por otro lado, las Entidades deberán brindar, a costa de aquellas personas que demuestren interés, copia de las actuaciones y propuestas recibidas en los procesos de contratación.

OBSERVACIÓN

Como complemento a la observación ya presentada, esta veeduría en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia encontró que el integrante **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**, a través de los diversos procesos de contratación a los que concurre en calidad de proponente, amaña la documentación de acuerdo con su conveniencia y los requisitos de cada proceso de selección. Ejemplo claro de lo anterior es la propuesta presentada por el **CONSORCIO REAL SAN FRANCISCO 2022**, en el marco del proceso No. **ERU-IP-02-2022**, adelantado por la **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.**

Se procedió a consultar la propuesta presentada por el **CONSORCIO REAL SAN FRANCISCO 2022**, en donde se certifica a **ERICK JOSÉ CASTILLO CURIEUX** como Director de Interventoría, con el mismo contrato que se certificó en el proceso de contratación de la referencia, pero esta vez con un certificado de soporte de experiencia con información totalmente diferente entre estas.

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

Asimismo, esta certificación presentada por el **CONSORCIO REAL SAN FRANCISCO 2022**, tiene diferencias e inconsistencias respecto de la presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTERSAZÓN 2022**, para el cumplimiento de la experiencia como oferente, por lo que, nuevamente, no se tiene certeza de que la información presentada corresponda a la realidad.

Por lo anterior, el integrante **ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.** no se constituye en un proponente confiable y experto en engañar de forma premeditada a las entidades pública para favorecer sus intereses.

A continuación, se muestra un comparativo entre las dos certificaciones aportadas.

**CENTRO COMERCIAL
POBLADO
P L A Z A**

HACE CONSTAR

Que ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA, celebró con ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. identificada con NIT 901.094286-2, el Contrato No. 2040 de 2017 cuyo objeto consistió en realizar la **INTERVENCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL POBLADO PLAZA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO**.

Valor del Contrato más adicionales:	\$470.948.563,32Incluido IVA
Valor del Contrato más terminación:	\$96,50 SMMLV
Fecha de Inicio:	11/10/2017
Fecha de Terminación:	6/JULIO/2018
Área cubierta construida:	3.200 M2
Área de Urbanismo:	1.800 M2
Área de Paisajismo:	1.800 M2
Pisos:	2


Actividades ejecutadas:

- Construcción de 3.200 M2 de área comercial
- Construcción de obras de Urbanismo
- Construcción de 200 M2 en concreto para Vías vehiculares
- Construcción de redes hidráulicas y sanitarias
- Construcción de redes eléctricas
- Cerramiento perimetral de 300ml
- Construcción de tanque de 36 M3.
- Construcción de teatros de cine 750M2

Que las funciones correspondientes al objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo a las exigencias de ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA y de acuerdo a los lineamientos del proyecto.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) del mes de Septiembre de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Cordialmente,


ELIANA MARGARITA ORTEGA VARGAS
C.C. 32.832.841 DE BARANOA
Representante legal.
ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA

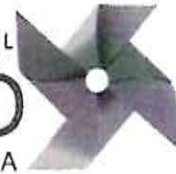
CELEBRA LA VIDA!

CALLE 15 # 11 C 75- VIA ORIENTAL KM 21
SANTO TOMAS ATLÁNTICO
Tel: 3187075224 - Email: administrativa@ccpoblado plaza.com

CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR UT INTERSAZON 2022

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

CENTRO COMERCIAL
POBLADO
P L A Z A



HACE CONSTAR

Que ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA, celebró con ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. identificada con NIT 901.094289-2, el Contrato No. 2040 de 2017 cuyo objeto consistió en realizar la: "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL POBLADO PLAZA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO".

Valor del Contrato más adicionales:	\$676'949.583.32Incluido IVA
Valor en SMMLV año de terminación:	866,50 SMMLV
Fecha de Iniciación:	7/JULIO/2017
Fecha de Terminación:	6/JULIO/2018
Área total:	10.331 m ²
Área cubierta construida:	6.568 m ²
Área de Urbanismo y parqueaderos:	3.763 m ²
Área de Paisajismo:	1.600 m ²
Pisos	2

Actividades ejecutadas:

- Construcción de obras de Urbanismo
- Construcción de 200 m² en concreto para Vías vehiculares
- Construcción de redes hidráulicas y sanitarias
- Construcción de redes eléctricas
- Cerramiento perimetral de 300ml
- Construcción de tanque de 36 m³
- Construcción de teatros de cine 750m²
- Construcción e instalación de sistema fotovoltaico de 70 KVA

Que las funciones correspondientes al objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo a las exigencias de ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA y de acuerdo a los lineamientos del proyecto.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) del mes de Septiembre de DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

Cordialmente,

ELIANA MARGARITA ORTEGA VARGAS
C.C. 32.832.841 DE BARANOA
Representante legal.

CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO REAL SAN FRANCISCO 2022

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta bajo ningún motivo la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTERSAZÓN 2022**, ya que puede encontrarse la entidad incurriendo en aval de este tipo de conductas deshonestas e ilegales.

ANEXOS: soporte de experiencia del proponente en el proceso No. ERU-IP-02-2022

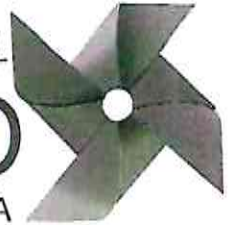
Link proceso:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2727645>

CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA

Atentamente,

JOSÉ DARÍO ECHENIQUE VERBEL
REPRESENTANTE
CORPORACIÓN VEEDURÍA CONTROL Y VIGILANCIA PÚBLICA



HACE CONSTAR

Que ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA, celebró con ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S. identificada con NIT 901.094289-2, el Contrato No. 2040 de 2017 cuyo objeto consistió en realizar la: **"INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL POBLADO PLAZA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, ATLÁNTICO"**.

Valor del Contrato más adicionales:	\$676'949,563.32Incluido IVA
Valor en SMMLV año de terminación:	866,50 SMMLV
Fecha de Iniciación:	7/JULIO/2017
Fecha de Terminación:	6/JULIO/2018
Área total:	10.331 m ²
Área cubierta construida:	6.568 m ²
Área de Urbanismo y parqueaderos:	3.763 m ²
Área de Paisajismo:	1.600 m ²
Pisos	2

Actividades ejecutadas:

- Construcción de obras de Urbanismo
- Construcción de 200 m² en concreto para Vías vehiculares
- Construcción de redes hidráulicas y sanitarias
- Construcción de redes eléctricas
- Cerramiento perimetral de 300ml
- Construcción de tanque de 36 m³
- Construcción de teatros de cine 750m²
- Construcción e instalación de sistema fotovoltaico de 70 KVA

Que las funciones correspondientes al objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo a las exigencias de ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA y de acuerdo a los lineamientos del proyecto.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) del mes de Septiembre de DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

Cordialmente,

ELIANA MARGARITA ORTEGA VARGAS
C.C. 32.832.841 DE BARANOA
Representante legal.
ESCORCIA ORTEGA & CIA SCA

CELEBRA LA VIDA!

CALLE 15 # 11 C 75- VIA ORIENTAL KM 21
SANTO TOMAS ATLÁNTICO

Tel: 3187075224 - Email: administrativa@ccpoblado plaza.com